



PRIMERA

**COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCION DE COMPAÑÍA EN LINEA
DENOMINADA MESELIM S.A.**

Guayaquil, 31 de mayo de 2017

Firmado por

GONZALO XAVIER RODAS GARCES

GONZALO XAVIER RODAS GARCES
RODAS GARCES GONZALO XAVIER
EC





Factura: 001-004-000037813



20170901011P01389

NOTARIO(A) SUPLENTE ZOILA MODESTA CEDEÑO CELLAN

NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

EXTRACTO



Escritura N°:	20170901011P01389						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LÍNEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	31 DE MAYO DEL 2017, (16:33)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MERCHAN CHIRIGUAYA LUIS ALBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0905731865	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	BORJA RIVERA JULIO CALIXTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0918213943	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		GUAYAQUIL		9 DE OCTUBRE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA MESELM S.A.							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: 2000.00							

Ab. Zoila Cedeño Cellan
NOTARIA SUPLENTE
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DEL
CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIO(A) SUPLENTE ZOILA MODESTA CEDEÑO CELLAN

NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

AP: 8893-DP09-2017-JS

ESCRITURA PÚBLICA No. 20170901011P01389

Factura No.: 001-004-000037813

NOTARIA DECIMO PRIMERO

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
MESELIM S.A.**



OTORGADA POR: MERCHAN CHIRIGUAYA LUIS ALBERTO Y OTROS.

CAPITAL: USD 2000.0

CAPITAL AUTORIZADO : USD 4000.0

Di 2 Copias

En la ciudad de GUAYAQUIL, provincia de GUAYAS el día de hoy treinta y uno de mayo del dos mil diecisiete, ante mí, ABOGADA ZOILA CEDEÑO CELLAN, Notaria Suplente encargada de la NOTARÍA DECIMO PRIMERO del cantón GUAYAQUIL, por licencia de su Titular DOCTOR GONZALO XAVIER RODAS GARCES, comparecen a constituir la compañía MESELIM S.A., el señor MERCHAN CHIRIGUAYA LUIS ALBERTO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de GUAYAQUIL, por sus propios y personales derechos; el señor BORJA RIVERA JULIO CALIXTO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de GUAYAQUIL, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: "SEÑOR(A) NOTARIO(A): En el protocolo de escrituras

Ab. Zoila Cedeño Cellan
NOTARIA SUPLENTE
NOTARIA DECIMA PRIMERA DEL
CANTON GUAYAQUIL

públicas a su cargo, sirvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
MERCHAN CHIRIGUAYA LUIS ALBERTO	ECUATORIANA	CASADO	GUAYAQUIL	
BORJA RIVERA JULIO CALIXTO	ECUATORIANA	CASADO	GUAYAQUIL	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es MESELM S.A.. Artículo Segundo (2º).- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es GUAYAQUIL provincia GUAYAS. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. Artículo Tercero (3º).- Objeto Social.- El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL NIVEL 2 DEL CIU: N81 - ACTIVIDADES DE SERVICIOS A EDIFICIOS Y PAISAJISMO; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ COMPRENDER LAS ETAPAS O FASES DE PRODUCCIÓN DE BIENES / SERVICIOS, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE,



IMPORTACIÓN DE LA ACTIVIDAD ANTES MENCIONADA. PARA CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL DESCRITO EN EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR ACTOS Y CONTRATOS CONFORME A LAS LEYES ECUATORIANAS Y QUE TENGAN RELACIÓN CON EL MISMO.

SE EXCEPTÚAN LAS OPERACIONES: [PRESTACIÓN DE UNA COMBINACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO EN LAS INSTALACIONES DE LOS CLIENTES, COMO LIMPIEZA GENERAL DE INTERIORES, MANTENIMIENTO, ELIMINACIÓN DE LA BASURAS, SEGURIDAD Y VIGILANCIA, ENVÍO DE CORREO, RECEPCIÓN, LAVANDERÍA Y SERVICIOS CONEXOS, A FIN DE FACILITAR. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.

Artículo 4°.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II).**

Del Capital. Artículo Quinto (5°).- Capital y de las acciones.- El Capital Suscrito es de DOS MIL dólares de los Estados Unidos de América, dividido en VEINTE acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de CIEN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al VEINTE inclusive. El Capital Autorizado es de CUATRO MIL dólares de los Estados Unidos de América.

Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°).-

Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma CONJUNTA. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El



Ab. Zoila Cedeno Cellan
NOTARIA SUPLENTE
NOTARIA DECIMA PRIMERA DEL
CANTON GUAYAQUIL

plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. Artículo Octavo (8°).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. Artículo Noveno (9°).- El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).- Comisarios.- La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).- Norma general.- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías.

CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

Nombre de los accionistas suscritores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital pagado numerario	Capital pagado especie	Capital por pagar
MERCHAN CHIRIGUAYA LUIS ALBERTO	15	1500.0	1500.0	1500.0	0.0	0.0
BORJA RIVERA JULIO CALIXTO	5	500.0	500.0	500.0	0.0	0.0
TOTALES	20	2000.0	2000.0	2000.0	0.0	0.0





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0918213943

Nombres del ciudadano: BORJA RIVERA JULIO CALIXTO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

L u g a r d e n a c i m i e n t o :
ECUADOR/CHIMBORAZO/PALLATANGA/PALLATANGA

Fecha de nacimiento: 19 DE ABRIL DE 1978

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ECONOMISTA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: JORDAN BAZAN ERIKA VERONICA

Fecha de Matrimonio: 6 DE MAYO DE 2005

Nombres del padre: BORJA WILETO

Nombres de la madre: RIVERA MARIETA

Fecha de expedición: 17 DE SEPTIEMBRE DE 2010

Información certificada a la fecha: 31 DE MAYO DE 2017

Emisor: LIZETH CAROLINA SANCHEZ BAZANTES - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 11 - GUAYAS - GUAYAQUIL



Ab. Zoila Cedeño Cellan
NOTARIA SUPLENTE
NOTARIA DECIMA PRIMERA DEL
CANTON GUAYAQUIL

N° de certificado: 174-027-83597



174-027-83597

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.05.31 12:29:16 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N.º **091821394-3**

APELLIDOS Y NOMBRES
BORJA RIVERA JULIO CALIXTO

LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO
PASTATANGA
PALLATANGA

FECHA DE NACIMIENTO 1978-04-19
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Casado
ERIKA VERÓNICA JORDAN BAZAN




INSTRUCCIÓN SUPERIOR **PROFESIÓN / OCUPACIÓN ECONOMISTA** **V4333V3122**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BORJA WILETO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
RIVERA MARIETA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2010-09-17

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-09-17

000401725

[Signature] *[Signature]*
DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO





CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

053 **053 - 117** **0918213943**
JUNTA No. NÚMERO CÉDULA

BORJA RIVERA JULIO CALIXTO
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS **CIRCUNSCRIPCIÓN: 1**
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTÓN **ZONA: 1**
XIMENA
PARROQUIA






CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Su. Mercedes G.

Número único de identificación: 0905731865

Nombres del ciudadano: MERCHAN CHIRIGUAYA LUIS ALBERTO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/JIPIJAPA/JIPIJAPA

Fecha de nacimiento: 20 DE SEPTIEMBRE DE 1950

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: COMERCIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: SANTANA MONSERRATE AURELIA OFELIA

Fecha de Matrimonio: 8 DE OCTUBRE DE 1982

Nombres del padre: MERCHAN GREGORIO

Nombres de la madre: CHIRIGUAYA OLINDA

Fecha de expedición: 30 DE ABRIL DE 2015

Información certificada a la fecha: 31 DE MAYO DE 2017

Emisor: LIZETH CAROLINA SANCHEZ BAZANTES - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 11 - GUAYAS - GUAYAQUIL



Ab. Zoila Cedeno Cellan
NOTARIA SUPLENTE
NOTARIA DECIMA PRIMERA DEL
CANTON GUAYAQUIL

N° de certificado: 170-027-83622



170-027-83622

[Signature]
Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.05.31 13:30:57 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. **090573186-5**

APELLIDOS Y NOMBRES
MERCHAN CHIRIGUAYA LUIS ALBERTO

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI JIPIJAPA

FECHA DE NACIMIENTO 1960-08-20

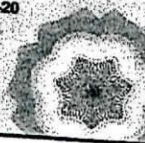
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO

AURELIA OFELIA SANTANA MONSERRATE





INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
COMERCIANTE

E134311222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MERCHAN GREGORIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CHIRIGUAYA OLINDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2015-04-30

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-04-30

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO





CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

219
JUNTA No.

219 - 322
NUMERO

0905731865
CÉDULA

MERCHAN CHIRIGUAYA LUIS ALBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS
PROVINCIA

GUAYAQUIL
CANTÓN

XIMENA
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 1

ZONA: 1




QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) BORJA RIVERA JULIO CALIXTO, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) MERCHAN CHIRIGUAYA LUIS ALBERTO, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes

Ab. Zolia Cedeño Cellan
NOTARIA SUPLENTE
NOTARIA DECIMA PRIMERA DEL
CANTON GUAYAQUIL



la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:

Luis Merchán

MERCHAN CHIRIGUAYA LUIS ALBERTO
CEDULA: 0905731865

Julio Calixto Boria

BORIA RIVERA JULIO CALIXTO
CEDULA: 0918213943

Firma Notario(a) Público(a):

ABOGADO GONZALO XAVIER RODAS GARCES
Identificacion: 0701247116

Zoila Cedeño Cellan
Ab. Zoila Cedeño Cellan
NOTARIA (A) SUPLENTE
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DEL
CANTÓN GUAYAQUIL



Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este **PRIMERA TESTIMONIO** de la Escritura Pública de la **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA EN LINEA**, número **2017-09-01-011-P01389**, seis fojas útiles, incluida la presente, que rubrico y firmo en Guayaquil, a los treinta y uno días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.↗

LA NOTARIA SUPLENTE


ABOGADA ZOILA CEDEÑO CELLÁN

